

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00163-00
AUTO # 570

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la curadora ad litem designado dentro del presente proceso no ha aceptado el cargo, se

RESUELVE:

- 1. RELEVAR** del cargo de curador ad litem de la demandada **YOLANDA BECERRA DE VALENCIA**, a la Dra. NICHOL ALEXANDER TRUJILLO.
- 2. DESIGNAR** en su reemplazo al Dr. (a) **CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
- 3. COMUNICAR** su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- 4. REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal, La Gobernación del Valle, y la Alcaldía, para que den respuesta a lo ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2021, con respecto a la valoración de apoyos para YOLANDA BECERRA DE VALENCIA, la forma y términos para rendir conforme lo prevé el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, toda vez que es indispensable estas pruebas dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ